

18-20-A

28



# Cuarto Testimonio

## DE LA ESCRITURA

de Poder

### OTORGADA

por los Sres. Marco Herrera Bono a favor de Don Jorge Cox; y revocatoria del poder otorgado a Don Sergio Gallardo

8 fojas 3,609 Como 7<sup>o</sup> del Registro que se hizo por ante el Notario Publico Don Carlos L. Lanza Cordero

AÑO 1920

Nº 797

### Alfredo C. Mannucci

Abogado - Notario

CALLE GAMARRA Nos. 343 y 345

Apartado Nº 202

Teléfono Nº 83

TRUJILLO

AA-HCH 1.1  
ca. 6  
Do. 12  
Es. 3



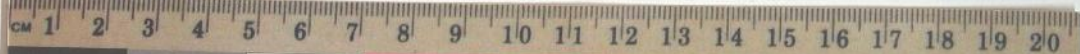


Nº 797

## Cuarto Testimonio

Poder: - los Señores Lázaro Herrera Hermanos a favor de Don Jorge Cox, y revocatoria del poder otorgado a Don Sergio Gallardo.

En Trujillo a diez de Julio de mil novecientos veinte, ante mi el infrascrito Notario Público de esta Provincia, de la Jefesicencia y de la Cámara de Comercio y Agricultura Departamental y testigos que al final se expresan, pareció: Don Carlos Lázaro Herrera, nacido en Santiago de Cao, residente en la Hacienda Chichin, Valle de Chicama, de tránsito en esta ciudad, soltero, agricultor, de cuarenta años de edad, quien desempeña actualmente la Gerencia de la Sociedad Lázaro Herrera Hermanos, según consta de la cláusula cuarta de la escritura de ratificación y ampliación otorgada por ante el Notario Doctor Fernando,





M. Hernández el treintuno de Mayo del año de mil novecientos dos que al respecto se inserta; inteligente en el idioma castellano y en ejercicio de sus derechos civiles a quien conozco de que doy fé, como de que he cumplido con lo que prescriben los artículos treinta y ocho al cuarentidos de la Ley de Notariado; y me entregó una minuta para que se eleva a instrumento público, lo que procedí a verificar inmediatamente a instancia del interesado, y señalada con el número setecientos noventa y siete queda archivada en el cuaderno de comprobantes, siendo su tenor literal como sigue. —

Minuta Señor Notario: Extienda Usted en su Registro de Escrituras Públicas, una por la que conste que yo Carlos Lagos Herrera, actual Gerente de la Sociedad Lagos Herrera Hermanos y en cumplimiento del acuerdo tomado por su Directorio, storgo poder á favor del señor Jorge Cox, para que en caso de ausencia o impedimento por cualquiera causa de los socios llamados á desempeñar la Gerencia de la citada Compañía, tenga la representación de ésta y ejerza el cargo de Gerente interino de la misma, con



sujeción a la escritura de constitución de la Sociedad Larcos Herrera Hermanos, su fecha dos de Setiembre de mil novecientos uno y su ampliación de treintuno de Mayo de mil novecientos dos, quedando por la presente revocado el poder que se otorgó al Señor Sergio Gallardo, por ante Usted mismo el veintiseis de Junio de mil novecientos diecinueve. Agradezco Usted, Señor Notario, las formalidades de ley, e inserte Usted la cláusula pertinente de la escritura social de Larcos Herrera Hermanos, en virtud de la cual y por ausencia del Gerente Señor Rafael Larcos Herrera, me corresponde la representación y el uso de la firma de la mencionada Compañía. Cruzillo, diez de Julio de mil novecientos veinte. Larcos Herrera Hnos.

Cláusula 4ª de la escritura de ratificación y ampliación indicada en la introducción

Cláusula cuarta. - En caso de enfermedad o ausencia del Gerente será reemplazado por el socio Señor Alberto Larcos Herrera

y a falta de este el socio Señor





Carlos Larco Herrera.  
Comprobante Carlos Larco  
Herrera, Socio

y Secretario accidental de la Sociedad Larco Herrera Hermanos. =  
Certifica: - que en la sesión del veinte de Junio del presente año que celebró la expresada Sociedad, entre otros acuerdos, se tomó el siguiente cuyo tenor literal es: = En previsión de cualquiera enfermedad seria o accidente que pueda sobrevenir al Gerente, otorgar poder al Señor Ingeniero Cox, que desempeña la Administración para cumplir en caso necesario. = Así consta de su original a que me remito. Trujillo, diez de Julio de mil novecientos veinte. Carlos Larco H.

Conclusión Instruido el  
otorgante de  
objeto y resul

tados de este poder que le fué leído por mí se ratificó en él, obligándose a su cumplimiento; y firmó haciendo uso de la firma social, siendo testigos Don Manuel E. Casco y Don José P. Solórzano, de esta vecindad y mayores de edad, a quienes conox



co de que doy fé, como de ha-  
 erse impuesto de este instrumento,  
 Larcos Herrera Hnos., Manuel E. Ca-  
 eos, José D. Solórzano. Ante mí: - Car-  
 los H. Lajinex Lozada. Notario.

Anotación Se ha dado pri-  
 mer testimonio  
marginal en fojas tres a

los Señores Larcos  
 Herrera Hermanos el diez de Julio de  
 mil novecientos veinte. Lajinex Lozada.

Otra Se ha dado segundo testi-  
 monio en fojas tres a los  
 Señores Larcos Herrera Her-  
 manos el once de Julio de mil nove-  
 cientos veinte. Lajinex Lozada.

Otra Se ha dado tercer testi-  
 monio en fojas tres a los  
 Señores Larcos Herrera Her-  
 manos el once de Julio de mil nove-  
 cientos veinte. Lajinex Lozada.

Concuerda con su matriz co-  
 rriente a fojas tres mil seiscien-  
 tas nueve, número setecientos no-  
 ventisiete del Registro de Escritu-  
 ras Públicas que corrió por ante el  
 ex-Notario Doctor Don Carlos H. Lajinex  
 Lozada que corregí y confronté con a-  
 rreglo a ley de que doy fé y a soli-





ciudad del Señor Carlos Lagos Herrera expedido este cuarto testimonio, con los timbres de ley, en folios tres útiles que signo, sello y firmo en Trujillo, a ocho de Julio de mil novecientos treintitres.

Derechos: un pel  
la primera fija  
y cuarenta cen  
tavo cada una  
de las otras



Alfredo C. Mannucci



La Notaría cuenta con un valioso  
archivo, que comprende los Registros y  
documentación de más de cuarenta Notarios,  
que se han sucedido desde don Juan de Mata  
en el año 1.561, hasta el Dr. Carlos Lai-  
nes Lozada, en el año 1930.

**Trujillo = Perú**



9439—Imp. Moreno Trujillo

